

H. AYUNTAMIENTO DE CHAMPOTON

ASUNTO: CERTIFICACIÓN.

EL QUE SUSCRIBE, C. LICENCIADO DANIEL MARTÍN LEÓN CRUZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 123 FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE Y EL ARTÍCULO 32, FRACCIONES XVI, XXXV, DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, CERTIFICA QUE: -----

EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA VEINTISÉIS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, EL H. AYUNTAMIENTO TOMÓ EL SIGUIENTE ACUERDO: -----

SEGUIDAMENTE, EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHAMPOTÓN, DA LECTURA A LA INICIATIVA RELATIVA AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015, MISMA QUE DESPUÉS DE SER ANALIZADA Y DISCUTIDA POR LOS CABILDANTES, TOMAN EL SIGUIENTE ACUERDO: **PRIMERO:** SE AUTORIZA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015, CUYO GASTO TOTAL PREVISTO SEA POR LA CANTIDAD DE **\$376,184,057.00 (SON: TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES, CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL, CINCUENTA Y SIETE PESOS, 00/100 M.N.);** MISMOS QUE SE SUFRAGARÁN CON LOS RECURSOS PREVISTOS EN LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015; **SEGUNDO:** SE AUTORIZA QUE LAS EROGACIONES PREVISTAS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS SEAN EJERCIDOS POR CAPÍTULOS Y RAMOS, MISMOS QUE CONTIENEN LA RELACIÓN DE PARTICIPACIONES A JUNTA MUNICIPALES, COMISARÍAS MUNICIPALES, AUTORIDADES MUNICIPALES, TABULADOR DE PUESTOS Y SUELDOS MENSUALES, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015, CONTENIDOS EN EL MISMO; ASÍ COMO LOS ANEXOS I, II, III Y IV; **TERCERO:** PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO; **CUARTO:** CÚMPLASE. MISMA QUE ES APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS CABILDANTES PRESENTES. -----

CERTIFICO: -----

QUE LOS DATOS DE ESTE DOCUMENTO SON TOMADOS FIEL Y EXACTAMENTE DEL ACTA NO. 678 (077) DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA POR EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN, EL DÍA VEINTISÉIS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

ESTA CERTIFICACIÓN SE EXTIENDE EN LA HEROICA CIUDAD Y PUERTO DE CHAMPOTÓN, MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN, ESTADO DE CAMPECHE; A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, LIC. DANIEL MARTIN LEON CRUZ.- RUBRICA.

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO LIBRE DE
CHAMPOTÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015**

**TITULO PRIMERO
CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- El ejercicio y control de gasto público del Municipio de Champotón para el ejercicio fiscal 2015, se sujetará a las disposiciones previstas en este presupuesto y demás normatividad legal aplicable.

Artículo 2.- Para efectos del presente se entenderá por:

I. Ayuntamiento: Presidente; Regidores y Síndicos.;

II. Dependencias: A las previstas en el artículo 19 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Champotón, vigente para el ejercicio fiscal 2015;

III. Entidades: a los Organismos Descentralizados y/o Paramunicipales de la Administración Pública del Municipio de Champotón;

IV. Autoridades Auxiliares: A las Juntas, Comisarios y Agentes Municipales;

V. Tesorería: A la Tesorería Municipal;

VI. Dirección: A la Dirección de Administración e Innovación Gubernamental.

VII. Contraloría: a la Contraloría Interna; y

VIII. Organismos de Apoyo: Al Departamento de Enlace con la Procuraduría Federal del Consumidor; al departamento de Enlace con el Instituto de la Mujer, y al Departamento de Enlace con la Comisión estatal de los Derechos Humanos.

IX. Presupuesto: Al Presupuesto de Egresos del Municipio de Champotón para el Ejercicio Fiscal 2015.

X. Aportaciones Federales: Las que se reciban de la Federación mediante aportaciones, convenios y transferencias que se establezcan en la Ley de Ingresos del Municipio de Champotón, para el Ejercicio Fiscal 2015.

Artículo 3.- La Tesorería, conjuntamente con la Contraloría, podrán interpretar las disposiciones presentes para efectos administrativos; así como instaurar y recomendar las medidas conducentes para la correcta aplicación del Presupuesto, y para homogenizar, racionalizar y ejercer un menor control del gasto público en la municipalidad, en coordinación con el Síndico de Hacienda.

**CAPÍTULO II
DE LAS EROGACIONES**

Artículo 4.- El gasto total previsto para el Ejercicio Fiscal 2015 importa la cantidad de \$376,184,057.00 (Son: Trescientos setenta y seis millones, ciento ochenta y cuatro mil, cincuenta y siete pesos, 00/100 M.N.), y se sufragará con los recursos previstos en la ley de

Ingresos del Municipio de Champotón para el Ejercicio Fiscal 2015 y que fuera aprobado por el Congreso del Estado, mismos que por concepto de Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos, Ingresos Extraordinarios y Participaciones comprenden un monto de \$224'421,941.00 (Son: Doscientos veinticuatro millones, cuatrocientos veintiún mil, novecientos cuarenta y un pesos 00/100 M.N.); por concepto de Fondos de Aportaciones Federales y Convenios, la cantidad de \$151'762,116.00 (Son: ciento cincuenta y un millones, setecientos sesenta y dos mil, ciento dieciséis Pesos 00/100 M.N.).

Artículo 5.- Las erogaciones por clasificación económica y tipo de gasto previstas en el Presupuesto se ejercerán conforme al siguiente cuadro:

CAPÍTULO	CONCEPTO	IMPORTE	%
	Gasto Corriente		
1000	Servicios Personales	139,922,422	37%
2000	Materiales y Suministros	21,561,500	6%
3000	Servicios Generales	40,964,580	11%
4000	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	34,304,239	9%
	Gasto de Capital	3,000,000	1%
5000	Bienes Muebles, inmuebles e intangibles	114,014,553	30%
6000	Inversión Pública	0	0%
7000	Inversiones financieras y otras provisiones	0	0%
8000	Participaciones y Aportaciones		
	Amortización de la deuda y disminución de pasivos		
9000	Deuda Pública	22,416,763	6%
	TOTAL	376,184,057	100%

Artículo 6.- Las erogaciones por el Clasificador por Objeto del Gasto, serán las siguientes:

Municipio de Champotón	
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2015	
Clasificador por Objeto del Gasto	Importe
Total	376,184,057
Servicios Personales	139,922,422
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	62,682,343
Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	38,214,944
Remuneraciones Adicionales y Especiales	18,343,851
Seguridad Social	10,172,913
Otras Prestaciones Sociales y Económicas	8,614,585
Previsiones	0
Pago de Estímulos a Servidores Públicos	1,893,786
Materiales y Suministros	21,561,500
Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	3,385,819
Alimentos y Utensilios	1,021,162
Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización	1,324
Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	3,457,347
Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	645,139
Combustibles, Lubricantes y Aditivos	8,439,778
Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	2,713,623

Materiales y Suministros para Seguridad	1,536,028
Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	361,279
Servicios Generales	40,964,580
Servicios Básicos	22,066,681
Servicios de Arrendamiento	323,935
Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	3,469,287
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	1,266,681
Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	3,396,576
Servicios de Comunicación Social y Publicidad	3,310,664
Servicios de Traslado y Viáticos	229,933
Servicios Oficiales	3,384,082
Otros Servicios Generales	3,516,742
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	34,304,239
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	18,924,781
Transferencias al Resto del Sector Público	4,706,242
Subsidios y Subvenciones	0
Ayudas Sociales	7,777,774
Pensiones y Jubilaciones	2,895,443
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	0
Transferencias a la Seguridad Social	0
Donativos	0
Transferencias al Exterior	0
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	3,000,000
Mobiliario y Equipo de Administración	206,484
Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	25,443
Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	0
Vehículos y Equipo de Transporte	2,361,792
Equipo de Defensa y Seguridad	0
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	396,769
Activos Biológicos	0
Bienes Inmuebles	0
Activos Intangibles	9,512
Inversión Pública	114,014,553
Obra Pública en Bienes de Dominio Público	114,014,553
Obra Pública en Bienes Propios	0
Proyectos Productivos y Acciones de Fomento	0
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0
Inversiones para el Fomento de Actividades Productivas	0
Acciones y Participaciones de Capital	0
Compra de Títulos y Valores	0
Concesión de Préstamos	0
Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	0
Otras Inversiones Financieras	0
Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales	0
Participaciones y Aportaciones	0
Participaciones	0
Aportaciones	0
Convenios	0

Deuda Pública	22,416,763
Amortización de la Deuda Pública	12,416,763
Intereses de la Deuda Pública	0
Comisiones de la Deuda Pública	0
Gastos de la Deuda Pública	0
Costo por Coberturas	0
Apoyos Financieros	0
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)	10,000,000

Artículo 7.- El gasto por clasificación administrativa previsto en el presente Presupuesto se ejercerá conforme al siguiente cuadro:

RAMOS	IMPORTE	%
Órgano Ejecutivo Municipal		
Cabildo	10,433,430	3%
Presidencia	29,290,020	8%
Secretaría de Ayuntamiento	23,571,396	6%
Tesorería	17,667,054	5%
Contraloría Interna	5,604,555	1%
Dirección de Administración e Innovación Gubernamental	17,558,577	5%
Dirección de Planeación y Financiamiento del Desarrollo Municipal	5,691,026	2%
Dir. de Desarrollo Socioeconómico	54,349,791	14%
Dir. de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos	136,273,241	36%
Dir. de Atención y Participación Ciudadana	2,396,772	1%
Juntas, Comisarias y Agencias	29,178,267	8%
Jubilados y Pensionados	7,257,765	2%
Áreas de Apoyo	3,838,370	1%
Dirección de Salud	13,151,561	3%
Dirección de Sistema Municipal de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado	10,845,705	3%
Otras Entidades Paraestatales y Organismos		
Organismos Descentralizados	9,076,527	2%
TOTAL	376,184,057	100%

Artículo 8.- Las erogaciones por el Clasificador Funcional del Gasto, serán las siguientes:

Municipio de Champotón	
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2015	
Clasificador Funcional del Gasto	Importe
Total	376,184,057
Gobierno	128,974,334
Desarrollo Social	209,514,301
Desarrollo Económico	21,440,289
Otras no clasificadas en funciones anteriores	16,255,133

Artículo 9.- Las prioridades del gasto en el Presupuesto de Egresos, serán las siguientes:

Municipio de Champotón
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2015
Prioridades de Gasto

1.- Servicios públicos
2.- Mantenimiento a la infraestructura pública
3.- Combate a la pobreza

Artículo 10.- Para el cumplimiento de los fines previstos por la municipalidad, la aplicación de recursos se aplicará a los siguientes programas y proyectos:

PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS POR EJE ESTRATÉGICO

NOMBRE DEL PROGRAMA	UNIDADES RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN	RECURSOS ASIGNADOS PARA SU EJECUCIÓN
ATENCIÓN A LA EDUCACIÓN BÁSICA	DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO	7,497,537
CULTURA, ARTES Y TRADICIONES	DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO	14,009,531
ASISTENCIA SOCIAL A GRUPOS VULNERABLES	DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO	3,998,968
EQUIDAD DE GÉNERO	DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO	3,998,358
INFRAESTRUCTURA SOCIAL	DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO	86,451,238
PROGRAMA MUNICIPAL DE VIVIENDA	DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO	5,691,026
PROGRAMAS PREVENTIVOS DE SALUD	DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO	13,151,561
FOMENTO AL DEPORTE	DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO	1,329,192
EJE 1.- DESARROLLO SOCIAL Y EQUITATIVO		136,127,411

PROGRAMA MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO/ COORDINACIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL	16,746,573
PROGRAMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO/ COMITÉ DE PROTECCIÓN CIVIL	6,824,823
EJE 2.- SEGURIDAD PÚBLICA E INTEGRIDAD CIUDADANA		23,571,396

GESTIÓN AMBIENTAL SUSTENTABLE	DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO	2,075,917
CRECIMIENTO URBANO ORDENADO	DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS	3,113,875
PROGRAMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE	SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE DE CHAMPOTÓN/ DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS	10,845,705
SERVICIOS PÚBLICOS DE CALIDAD	DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICO	46,708,127
EJE 3.- DESARROLLO MUNICIPAL Y SUSTENTABILIDAD		62,743,624

PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y DEL INGRESO	DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO	5,043,019
EQUIPAMIENTO DEL SECTOR PRIMARIO	DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO	8,719,544
IMPULSO AL DESARROLLO TURÍSTICO	DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO	3,288,647
FOMENTO A LA PRODUCTIVIDAD, TECNOLOGÍA, CALIDAD Y COMPETITIVIDAD	DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO	4,389,079
EJE 4.- FOMENTO ECONÓMICO Y COMPETITIVIDAD		21,440,289

ATENCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	PRESIDENCIA/ SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO/ ATENCIÓN CIUDADANA	21,236,639
FORTALECIMIENTO A LAS SECCIONES MUNICIPALES	SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO/ JUNTAS COMISARIAS Y AGENCIAS	29,178,267
GOBIERNO Y ESTADO DE DERECHO	CABILDO/ ÁREAS DE APOYO/ PRESIDENCIA	31,292,905
MODERNIZACIÓN E INNOVACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL	17,558,577
RENDICIÓN DE CUENTAS	PRESIDENCIA/ CONTRALORÍA INTERNA/ TESORERÍA/ UMAIP	27,430,394
TRANSPARENCIA EN LOS ACTOS DE GOBIERNO	CONTRALORÍA INTERNA/ UMAIP	5,604,555
EJE 5.- ADMINISTRACIÓN RESPONSABLE Y TRANSPARENTE		132,301,337

TOTAL PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS	376,184,057
--	--------------------

En el anexo II de este documento se presentan Indicadores de gestión y medición del desempeño de los programas; a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 Fracción VII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

Artículo 11.- Las erogaciones previstas para las Autoridades Auxiliares en el 2015, en términos de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Campeche, importan la cantidad de **\$23,178,267.00 (Son: Veintitrés Millones Ciento Setenta y Ocho mil Doscientos sesenta y siete pesos 00/100 M.N.)** y se desglosa de la siguiente manera:

LOCALIDAD	SUBSIDIO ESTATAL	PARTICIPACIÓN MUNICIPAL	TOTAL ANUAL	%
JUNTAS MUNICIPALES				
JUNTA MUNICIPAL DE HOOL	667,726	1,396,086	2,063,812	8.90%
JUNTA MUNICIPAL DE SIHOCHAC	951,322	1,987,142	2,938,464	12.68%
JUNTA MUNICIPAL DE CARRILLO PTO.	1,008,340	2,106,890	3,115,230	13.44%
JUNTA MUNICIPAL DE SEYBAPLAYA	3,609,470	7,540,623	11,150,093	48.11%
SUMA	6,236,858	13,030,741	19,267,599	83.13%
COMISARIAS				

COM. MPAL. DE PUSTUNICH	57,769	120,294	178,063	0.77%
VILLAMADERO	147,800	308,041	455,841	1.97%
XBACAB	41,263	86,296	127,559	0.55%
XKEULIL	63,021	131,112	194,133	0.84%
REFORMA AGRARIA	78,777	163,566	242,343	1.05%
SUMA	388,630	809,309	1,197,939	5.17%
AGENCIAS				
AH-KIM-PECH	6,002	14,659	20,661	0.09%
AQUILES SERDAN CHUINA	24,008	51,749	75,757	0.33%
ARELLANO	12,754	28,568	41,322	0.18%
BUENAVENTURA	9,003	20,438	29,441	0.13%
CANASAYAB	7,503	15,454	22,957	0.10%
CAÑAVERAL	9,003	20,841	29,844	0.13%
CARLOS SALINAS DE GORTARI	9,003	20,841	29,844	0.13%
CINCO DE FEBRERO	26,259	54,090	80,349	0.35%
CD. DEL SOL	19,507	42,477	61,984	0.27%
CNEL JOSE ORTIZ AVILA	9,003	20,438	29,441	0.13%
CHAC-CHEITO	10,504	23,931	34,435	0.15%
CHILAM BALAM	43,515	91,930	135,445	0.58%
DZACABUCHEN	11,254	25,477	36,731	0.16%
DZIBALCHE DE CASTELLOT	9,003	20,438	29,441	0.13%
EL PORVENIR	9,753	22,386	32,139	0.14%
GRACIANO SANCHEZ	10,504	23,931	34,435	0.15%
GRAL JOSE ORTIZ AVILA	13,505	27,818	41,323	0.18%
HALTUNCHEN	9,753	19,688	29,441	0.13%
IGNACIO LOPEZ RAYON	7,503	15,454	22,957	0.10%
JOSE MARIA MORELOS Y PAVON	21,007	43,272	64,279	0.28%
KUKULKAN	9,753	19,688	29,441	0.13%
LA JOYA	30,010	61,817	91,827	0.40%
LA NORIA	9,753	19,688	29,441	0.13%
LAZARO CARDENAS 3	9,003	18,545	27,548	0.12%
ADOLFO LOPEZ MATEOS	11,254	23,181	34,435	0.15%
JOSE LOPEZ PORTILLO	6,002	12,363	18,365	0.08%
MAYATECUM	23,258	47,908	71,166	0.31%
MAYATECUM II	13,505	27,819	41,324	0.18%
MIGUEL ALLENDE	9,753	19,688	29,441	0.13%
MIGUEL COLORADO	25,509	52,544	78,053	0.34%
MOQUEL	23,258	47,908	71,166	0.31%
MOCH COHUO	9,753	19,688	29,441	0.13%
NAYARIT DE CASTELLOT	9,003	18,545	27,548	0.12%
NUEVA ESPERANZA 1	9,753	19,688	29,441	0.13%
NUEVA ESPERANZA 2	9,753	19,688	29,441	0.13%
NUEVO MICHOACAN	9,753	19,688	29,441	0.13%
MOD. NVO. PARAISO	9,753	19,688	29,441	0.13%
PARAISO	23,258	47,908	71,166	0.31%
PIXOYAL	25,509	52,544	78,053	0.34%
PROVIDENCIA	9,753	19,688	29,441	0.13%
PUNTA XEN	9,753	19,688	29,441	0.13%
REVOLUCIÓN	15,005	30,908	45,913	0.20%
SAN ANTONIO DEL RIO	9,753	19,688	29,441	0.13%
SAN ANTONIO YACASAY	17,256	35,545	52,801	0.23%
SAN JOSE CARPIZO 1	8,253	17,000	25,253	0.11%
SAN JOSE CARPIZO 2	11,254	23,181	34,435	0.15%
SAN JUAN CARPIZO	9,753	20,091	29,844	0.13%
SAN MIGUEL	9,753	19,688	29,441	0.13%
SAN PABLO PIXTUN	39,763	84,203	123,966	0.53%
STA. CRUZ DE ROVIRA	9,753	19,688	29,441	0.13%
SANTO DOMINGO KESTE	66,022	138,293	204,315	0.88%
ULISES SANORES (EL ZAPOTE)	9,753	19,688	29,441	0.13%

ULUMAL	21,007	43,272	64,279	0.28%
VALLE DE QUETZALCOATL	9,753	19,688	29,441	0.13%
VENUSTIANO CARRANZA	12,004	24,727	36,731	0.16%
VICENTE GUERRERO	9,753	20,091	29,844	0.13%
VILLA DE GUADALUPE	13,506	27,819	41,325	0.18%
VILLAMAR	12,004	24,727	36,731	0.16%
YOHALTUN	17,256	35,544	52,800	0.23%
SUMA	877,046	1,835,683	2,712,729	11.70%
TOTAL	7,502,534	15,675,733	23,178,267	100.00%

Dichos montos serán ministrados, en los términos establecidos por la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Campeche y demás disposiciones aplicables, y se ejercerán conforme lo establece la normatividad legal que corresponda.

Así mismo, de conformidad con el Convenio que suscriba el municipio con el Gobierno del Estado, se otorgaran, **\$6'000,000.** (Son: Seis millones de pesos 00/100 M.N.), a las cuatro Juntas Municipales, mismos que se destinaran para acciones de infraestructura en sus respectivas jurisdicciones.

Artículo 12.- Las erogaciones previstas para las entidades de la administración pública del Municipio de Champotón, cuyos programas están incluidos en este presupuesto importan la cantidad de **\$9'076,527.00** (Son: Nueve millones, setenta y seis mil, quinientos veintisiete pesos 00/100 M.N.) y se distribuyen de la siguiente manera:

ENTIDAD	IMPORTE (PESOS)
SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	7,201,539
RASTRO PÚBLICO MUNICIPAL	1,874,988
TOTAL	\$ 9'076,527

Artículo 13.- Las erogaciones previstas para el pago de la deuda pública municipal importarán la cantidad de \$22'416,763.00 (Son: Veintidós millones, cuatrocientos dieciséis mil, setecientos sesenta y tres pesos 50/100 M.N.)

Artículo 14.- El Presidente Municipal estará facultado para realizar amortizaciones de deuda pública con los excedentes de los ingresos ordinarios presupuestados y con los recursos que se obtengan por la enajenación de otros bienes muebles e inmuebles que en su caso se realicen. Dichos movimientos deberán ser registrados en los estados financieros contables del mes en que se realice la amortización.

CAPÍTULO III DE LAS APORTACIONES FEDERALES

Artículo 15.- Las erogaciones previstas con recursos pertenecientes a los Fondos de Aportaciones Federales ascienden a la cantidad de **\$102'202,008.00** (Son: Ciento dos millones, doscientos dos mil, ocho pesos 00/100 M.N.) y se integrarán de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE (PESOS)
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	58,006,868
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	44,195,140
TOTAL	102,202,008

En términos de lo dispuesto en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, se destinan a los rubros mencionados en el cuadro siguiente:

DESTINO PROGRAMÁTICO	IMPORTE (PESOS)
Agua Potable	14,886,401.29
Alcantarillado, drenaje y letrinas	20,067,551.52
Infraestructura básica de salud	1,595,486.57
Asistencia social	4,043,070.81
Vivienda digna	1,628,515.06
Infraestructura de riego	468,736.65
Gastos indirectos	1,740,206.00
Desarrollo institucional	1,160,137.00
Crédito Banobras	12,416,763.10
TOTAL	58,006,868.00

Artículo 16.- En términos de lo dispuesto en los artículos 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios asignados, se ejercerán de la siguiente manera:

FORTAMUN	IMPORTE (PESOS)
DEUDA PÚBLICA (PAGO DE PASIVOS)	10,000,000
SEGURIDAD PÚBLICA	10,880,800
SEGURIDAD SOCIAL	7,000,000
ALUMBRADO PÚBLICO	7,000,000
DERECHOS DE AGUA POTABLE	450,000
MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA	8,864,340
TOTAL	44,195,140

CAPITULO IV DE LOS RECURSOS FEDERALES POR CONVENIO

Artículo 17.- Las erogaciones que se prevén realizar con cargo a los recursos federales que se convengan y que en su caso sean ministrados y aplicados directamente por la municipalidad ascienden a la cantidad de \$49,560,108.00 (Son: Cuarenta y nueve millones, quinientos sesenta mil, ciento ocho pesos 00/100 MN) conforme a lo siguiente:

CONVENIO DE RECURSOS FEDERALES	IMPORTE (EN PESOS)
--------------------------------	-----------------------

PROGRAMA HABITAT	7,154,936
3 X 1 MIGRANTES	456,234
PROGRAMA PROSSAPYS	1
PROGRAMA PDZP	1
PROGRAMA SUBSEMUN	10,000,000
PROGRAMA CULTURA DEL AG BVUA	57,154
PROGRAMA FOPEDarIE	11,338,650
PROGRAMA PROCAPI	1
FONDO DE INFRAESTRUCTURA VIAL	3,573,000
PROGRAMA POPMI	1
PROGRAMA TU CASA	1
RESCATE DE ESPACIOS PUBLICOS	2,000,000
PROGRAMA CDI	1
OTROS CONVENIOS	1
FONDO DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA	7,664,687
PROGRAMA EMPLEO TEMPORAL	1,315,440
CONVENIO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA LAS JUNTAS MUNICIPALES	6,000,000
TOTAL	49,560,108

TÍTULO SEGUNDO
DE LA EJECUCIÓN Y CONTROL PRESUPUESTARIO DEL GASTO PÚBLICO
CAPÍTULO I
EJECUCIÓN DEL GASTO

Artículo 18.- El ejercicio del gasto público de la municipalidad se sujetará a lo previsto en el presente presupuesto. En caso de existir circunstancias que motiven la realización de erogaciones adicionales a las previstas en este Presupuesto en los techos financieros de la o las partidas que correspondan, a efecto de no limitar el adecuado funcionamiento de la municipalidad la Tesorería Municipal podrá devengar o pagar los gastos que se originen y deberá realizar las ampliaciones y transferencias presupuestales que garanticen que el presupuesto se mantenga compensado; dichos movimientos, su registro y las ampliaciones presupuestales que originen se tendrán autorizadas al aprobarse los informes a que se refiere el artículo 27 de este Presupuesto; previa exposición de las razones correspondientes. Las dependencias y entidades deberán definir las prioridades del gasto y elaborar un informe mensual donde se documenten las erogaciones.

Artículo 19.- En caso de que durante el ejercicio disminuyan los ingresos a que se refiere el artículo 1 de la ley de Ingresos del Municipio libre de Champotón para el Ejercicios Fiscal 2015, la Tesorería Municipal procederá a realizar los ajustes con las dependencias y entidades de acuerdo al comportamiento de las deducciones en conjunto con la Tesorería, a efecto de garantizar el equilibrio presupuestal del ejercicio.

CAPÍTULO II
DISPOSICIONES DE RACIONALIDAD Y AUSTERIDAD

Artículo 20.- Los Titulares de las dependencias y entidades, serán responsables de optimizar de manera eficiente los gastos de administración, sin detrimento del cumplimiento de cada uno de los programas a su cargo, asimismo de la adecuada utilización de los bienes y prestaciones de servicios del ámbito de su competencia; es obligación de los titulares la estricta observancia de las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestales contenidas en el presente Capítulo, Su inobservancia o incumplimiento motivará que se apliquen las sanciones a que haya lugar conforme a la Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche.

Artículo 21.- Es obligación de los titulares de las Entidades y Autoridades Auxiliares hacer las provisiones financieras correspondientes a efecto de cumplir con las obligaciones laborales de fin de año, dispuestas en el marco legal y normativo correspondiente.

Artículo 22.- Los titulares de las dependencias y entidades municipales son responsables de que una vez aprobado el presupuesto, se lleve a cabo el manejo y aplicación de recursos (toda erogación a cargo del presupuesto de egresos deberá ser indispensable, normal y propia de la entidad o dependencia que los realiza), mediante la justificación (disposiciones y documentos legales, que determinen el compromiso u obligación de hacer el pago) y comprobación del gasto público, debiendo contar con saldo suficiente de la partida del presupuesto de que se trate, asimismo, deberán establecer medidas que fomenten el ahorro por concepto de energía eléctrica, combustible, vehículos oficiales, teléfonos, agua potable, materiales de oficina, impresión y fotocopiado, inventarios, ocupación de espacios físicos, incluyéndose los renglones de gasto corriente y ser demostrables en los informes que presente cada titular en su ámbito de competencia, presentando la situación anterior y actual, para optimizar el gasto corriente en otras dependencias y entidades municipales.

Artículo 23.- Las dependencias y entidades apegadas al presupuesto de egresos serán las responsables de las erogaciones que se realicen por los conceptos que a continuación se indican, y se sujetaran a los siguientes criterios de racionalidad y disciplina presupuestaria:

I. RECURSOS HUMANOS.- La Dirección, deberá establecer las medidas conducentes para homogenizar, racionalizar y ejercer un mejor control de los Recursos Humanos en las Dependencias y Entidades municipales, en lo relativo a la normatividad, el cálculo y el control de nómina, la validación de plantillas, la política laboral, los programas de incentivos y todo lo relacionado con la administración de personal. Su inobservancia o incumplimiento motivará que se apliquen las sanciones a que haya lugar conforme a la Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche.

En el ejercicio de los servicios personales los Titulares de las dependencias y entidades, en lo conducente y respecto a la ejecución de sus presupuestos, deberán observar los siguientes lineamientos:

1.- En los pagos de las remuneraciones a los servidores públicos, se ajustarán, estrictamente a los niveles establecidos en los tabuladores de sueldos o remuneraciones autorizadas por el H. Cabildo y se apegarán a las normas y autorizaciones presupuestales que emita la Tesorería Municipal.

2.- Respetar estrictamente los recursos y las plazas autorizadas en el Presupuesto de Egresos para el presente ejercicios fiscal;

3.- En el caso de contratación de personal con cargo a programas federales, someter a consideración de la Dirección las propuestas de contrataciones y movimientos de personal que se pretenden realizar para la autorización correspondiente; excepto por los casos correspondientes al departamento Zona Federal Marítimo Terrestre y Multas Federales No Fiscales que son aprobadas por el comité de las mismas.

4.- Abstenerse de contratar trabajadores temporales con recursos municipales, salvo que tales contrataciones se encuentren previstas en el presupuesto correspondiente a Servicios Personales de la dependencia o entidad y en su caso se cuente con la autorización previa y expresa de la Dirección.

5.- No se autorizarán labores en tiempo extraordinario; excepto en los casos en que por la naturaleza de la función se requiera prolongar la jornada por causas plenamente justificadas, su aprobación dependerá de la disponibilidad presupuestaria correspondiente y de las políticas que, en materia de recursos humanos, establezca la Dirección. Para su pago deberán contar con la autorización previa de la Dirección, a solicitud del Titular de la dependencia o entidad. En el caso de que se necesite laborar en jornadas extraordinarias con periodicidad, los titulares de las dependencias y entidades deberán proponer a la Dirección el horario requerido a efecto de lograr mayor eficiencia en las funciones que realicen.

Quienes tengan a su cargo la realización de servicios de seguridad pública, bomberos, vialidad, servicios de emergencia, y las unidades encargadas de servicios públicos que deban ser brindados de manera ininterrumpida a la población, proveerán todo lo necesario para dar continuidad a los servicios públicos a su cargo.

6.- Las conversiones de plazas, las nivelaciones de puestos y creación de categorías podrán llevarse a cabo siempre y cuando se realicen mediante movimientos compensados que no incrementen el presupuesto regularizable para servicios personales del ejercicio fiscal inmediato siguiente. Para tal efecto, deberán contar con la autorización correspondiente y apearse a las normas presupuestales que expida la Tesorería Municipal.

7.- Los servidores públicos podrán obtener ascensos de puestos, que impliquen mayor responsabilidad, jerarquía y nivel salarial únicamente cuando exista una plaza vacante y que la misma se encuentre en la estructura orgánica autorizada.

8.- Todas las contrataciones que afecten las partidas de servicios personales o que generen una relación laboral entre cualquier persona física y el Ayuntamiento; independientemente del origen del recurso, deberán ser autorizadas por la Dirección.

II. ALIMENTACIÓN: La alimentación del personal al servicio del Municipio, solo se erogará en los casos que se justifique por escrito el exceso de la jornada laboral, previa autorización de los titulares de las dependencias y entidades a su cargo, de acuerdo a la

cuota fija diaria establecida y en caso de los titulares deberá ser avalada por el Tesorero Municipal.

III. ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES: Se deberá optimizar la utilización de los espacios físicos disponibles, a fin de evitar suscribir nuevos contratos de arrendamiento.

IV. ASESORIAS, ESTUDIOS E INVESTIGACIONES: Las erogaciones por concepto de asesorías, estudios e investigaciones, incluidas las de consultorías, deberán reducirse al mínimo indispensable y sujetarse a criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria, así mismo serán autorizadas por los titulares de las Dependencias o Entidades en su caso, integrando una memoria justificativa donde se especifique el objetivo, alcance, costo y beneficios específicos para el H. Ayuntamiento.

V. MENSAJERIA: Las dependencias y entidades no podrán contratar servicios de mensajería y paquetería que no sean para uso oficial. La Dirección será la encargada de contratar un servicio único de mensajería y paquetería, siendo esta la responsable de mantener el control y presentar los gastos erogados, por cada una de las dependencias o entidades en el momento que se requiera.

VI. SERVICIOS TELEFONICOS: El servicio telefónico se destinará exclusivamente para satisfacer las necesidades de carácter oficial, y su uso se sustentará en criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria. Para tales efectos se deberá restringir el servicio telefónico de larga distancia y a teléfonos celulares a todo el personal, con excepción de los funcionarios que designen los titulares de las dependencias, de acuerdo con las funciones que realicen; los cuales serán monitoreados para evitar llamadas personales o el mal uso del servicio como llamadas por cobrar o líneas de entretenimiento, de lo contrario se harán las sanciones administrativas o económicas que correspondan conforme a derecho.

VII. CELULARES: El uso del servicio de telefonía celular es exclusivo de los titulares de las dependencias y entidades. Sólo se autorizará el servicio a personal de mandos medios que por sus funciones justifique la necesidad de su uso, estableciendo una cuota mensual de acuerdo a la categoría del puesto que ejerzan, de lo contrario se harán las sanciones administrativas o económicas que correspondan conforme a derecho.

VIII. ENERGIA ELÉCTRICA: Los responsables de cada área de trabajo deberán promover el óptimo aprovechamiento de la luz solar, motivando a su personal a racionalizar el uso de energía eléctrica. De igual forma, se deberá verificar que la iluminación, aparatos eléctricos y electrónicos estén apagados cuando no sean utilizados y a la salida de personal, conservando únicamente la iluminación requerida para quien permanezca laborando.

IX. VIATICOS Y PASAJES: Sólo se autorizarán viáticos y pasajes cuando las dependencias o entidades entreguen la justificación mediante solicitud de viáticos y/o oficio de comisión, de acuerdo al desarrollo de las funciones encomendadas, debiéndose reducir al mínimo

la duración de las comisiones y cuidar que solo concurren los autorizados. Su otorgamiento se sustentará en criterios de austeridad y racionalidad presupuestaria y su ejercicio se realizará en función de las necesidades del servicio oficial que coadyuven a los programas, metas y objetivos, sustentados mediante las "políticas y lineamientos para reembolsos".

X. FOTOCOPIADO: El uso de este servicio debe restringirse únicamente para asuntos de carácter oficial. Cada dependencia o entidad deberá llevar un control para su uso racional, evitando la reproducción total o parcial de documentos de carácter personal, así mismo hacer uso de papel ecológico y reciclaje del mismo.

XI. COMBUSTIBLE: Las dependencias y entidades deberán llevar control, mediante bitácoras, del uso de su plantilla vehicular y de las dotaciones de combustibles asignadas, utilizado exclusivamente para vehículos oficiales, tomando en cuenta las medidas de racionalidad y austeridad establecidas, siendo estas monitoreadas por la Dirección, la cual llevará el control global de consumo de las Dependencias y Entidades para optimizar el servicio a través de la retroalimentación. A este respecto, se aplicará la normatividad que en la materia se encuentre vigente.

XII. BIENES MUEBLES: Todas las adquisiciones de bienes muebles que las diversas áreas que conforman el H. Ayuntamiento, deberán realizarse a través de los procedimientos vigentes del área de contratación, fundamentado y motivado en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Los bienes que sean dados de baja, deberán contar con un dictamen técnico avalado por el especialista o por el área de Control Patrimonial, con el visto bueno del Titular de la Dependencia o Entidad que lo solicita.

XIII. MATERIALES: Las dependencias y entidades deberán establecer medidas administrativas para abatir el gasto corriente procurando el uso racional de los materiales y suministros, los equipos y materiales del municipio, única y exclusivamente serán para uso oficial. Las entidades deberán entregar un programa de utilización de los materiales mediante la justificación del empleo de los mismos para lo que fueron solicitados. Cada almacén de las dependencias y entidades deberán demostrar la trazabilidad desde la adquisición hasta su utilización por medio de controles de entradas y salida e inventarios.

XIV. EQUIPO DE CÓMPUTO: la adquisición de equipo de cómputo e Internet se realizará bajo criterios de racionalidad y compatibilidad con la infraestructura existente, de acuerdo al estricto análisis y supervisión de las especificaciones técnicas de los mismos que serán revisados y avalados por el Área de Tecnología de Información, mediante controles de calidad, los cuales serán evaluados periódicamente para determinar su funcionalidad, es compromiso de esta área promover iniciativas de ahorro en el uso y administración de los equipos de cómputo, en caso de ser requerido el bien será autorizados por la Dirección.

XV. PUBLICACIONES: Las erogaciones que se realicen por concepto de publicaciones, inserciones, anuncios y demás de naturaleza similar, serán justificados, contratados y autorizados por el Titular de la Unidad de Comunicación Social.

XVI. DIARIOS Y REVISTAS: Las suscripciones a diarios y revistas deberán estar relacionadas con las actividades sustantivas de la Dependencia o Entidad, siempre y cuando esté autorizado por el titular de las mismas, el cual avalará dicha erogación.

CAPÍTULO III SERVICIOS PERSONALES

Artículo 24.- En términos de lo dispuesto en el Art. 61, fracción II, inciso a) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se presenta el analítico de plazas de acuerdo a lo siguiente:

Analítico de Plazas				
clave	puesto	plazas	Sueldo bruto quincenal	
			mínimo	máximo
A0801	AUDITOR	3	3,455.00	3,684.00
A0901	JEFE DE AREA	40	3,229.00	4,605.00
A0902	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	25	2,666.00	4,259.00
A0903	JEFE DE OFICINA	9	3,178.00	4,561.00
A0904	CAJERO	1	2,576.00	2,576.00
A0905	AUXILIAR	47	2,464.00	4,037.00
A0906	SECRETARIA EJECUTIVA	6	2,666.00	3,209.00
A0910	COBRATARIO	1	1,732.00	1,732.00
A0911	SECRETARIA	4	2,449.00	3,045.00
A0912	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	4	2,718.00	2,743.00
A1001	JEFE DE OFICINA	1	3,086.00	3,086.00
A1002	ANALISTA	5	2,210.00	2,666.00
A1003	ODONTOLOGO	1	2,686.00	2,686.00
A1005	CAPTURISTA DE DATOS	10	2,582.00	3,214.00
A1006	MEDICO VETERINARIO	1	2,609.00	2,609.00
A1007	INTENDENTE	11	1,580.00	2,596.00
A1010	AUXILIAR DE OFICINA	12	2,501.00	2,573.00
A1011	ANALISTA ESPECIALIZADO	21	2,452.00	4,942.00
A1012	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	7	1,501.00	3,064.00
A1015	AUXILIAR	60	2,021.00	3,516.00
A1016	AUXILIAR DE ENFERMERIA	1	2,372.00	2,372.00
A1101	SECRETARIA	6	2,283.00	4,103.00
A1103	INSPECTOR	3	1,829.00	2,628.00
A1104	AYUDANTE	20	2,041.00	2,701.00
A1106	AUXILIAR DE DEPORTES	2	2,140.00	2,171.00
A1107	SECRETARIA "A"	7	2,001.00	2,398.00
A1108	MAESTRO DE MUSICA	1	2,086.00	2,086.00
A1110	INTENDENTE	7	1,856.00	2,026.00

A1111	AUXILIAR	6	1,864.00	1,945.00
A1112	VELADOR "A"	7	1,628.00	1,960.00
A1201	AUXILIAR	13	1,737.00	1,828.00
A1202	VELADOR	7	1,646.00	1,812.00
A1203	INTENDENTE "A"	7	1,548.00	1,911.00
A1204	NOTIFICADOR	1	1,745.00	1,745.00
A1205	AUXILIAR	22	1,625.00	2,033.00
A1206	INSPECTOR	1	1,434.00	1,434.00
A1208	SECRETARIA	1	1,333.00	1,333.00
A1210	AUXILIAR	6	1,506.00	1,633.00
A1211	INTENDENTE	4	1,539.00	1,564.00
A1213	AUXILIAR	4	1,419.00	1,508.00
A1214	VELADOR	3	1,268.00	1,432.00
A1215	INTENDENTE	5	1,312.00	1,405.00
A1216	VELADOR "B"	1	1,382.00	1,382.00
A1217	SECRETARIA	2	1,343.00	1,363.00
A1218	AUXILIAR	2	1,353.00	1,378.00
A1220	INTENDENTE	1	1,268.00	1,268.00
A1221	PREFECTO	1	1,333.00	1,333.00
A1301	VELADOR	1	1,302.00	1,302.00
A1305	AUXILIAR	3	1,150.00	1,243.00
A1306	INTENDENTE	4	1,155.00	1,243.00
A1309	AUXILIAR	2	1,017.00	1,037.00
A1310	INTENDENTE	1	1,038.00	1,038.00
B0601	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	22	6,565.00	8,836.00
B0701	OPERADOR DE MAQUINARIA	4	6,106.00	6,962.00
B0801	ANALISTA ESPECIALIZADO	8	5,105.00	6,967.00
B0802	OPERADOR DE MAQUINARIA	1	5,990.00	5,990.00
B0901	MEDICO GENERAL	1	5,786.00	5,786.00
B0902	MECANICO "A"	4	5,615.00	5,718.00
B0903	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	27	4,233.00	6,420.00
B0904	SECRETARIA "A"	14	3,916.00	6,057.00
B0905	AUXILIAR TECNICO	11	3,272.00	5,431.00
B0906	CHOFER "A"	7	5,012.00	5,301.00
B0907	SECRETARIA EJECUTIVA	5	4,929.00	5,270.00
B0908	AUXILIAR	20	3,595.00	5,470.00
B0909	MAESTRO DE GRUPO	1	5,125.00	5,125.00
B0910	MAESTRO DE MANUALIDADES	1	5,090.00	5,090.00
B0912	ALMACENISTA	2	2,900.00	5,103.00
B1001	SECRETARIA	19	4,164.00	4,834.00
B1002	ANALISTA	5	4,343.00	4,786.00
B1003	CAPTURISTA DE DATOS	4	3,732.00	4,750.00
B1004	AUXILIAR DE DEPORTES	3	4,494.00	4,504.00
B1005	BIBLIOTECARIO	3	3,245.00	4,490.00
B1006	ELECTRICISTA	3	4,198.00	4,503.00
B1009	OPERADOR	1	4,368.00	4,368.00
B1010	MECANICO	2	3,619.00	4,357.00
B1011	SECRETARIA	3	3,811.00	4,371.00
B1012	SECRETARIA	8	3,744.00	4,523.00

B1013	SOBRESTANTE	1	4,255.00	4,255.00
B1014	CHOFER "A"	3	4,137.00	4,220.00
B1015	JEFE DE UNIDAD	1	4,147.00	4,147.00
B1016	INSPECTOR	7	3,442.00	5,044.00
B1017	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	5	3,163.00	4,102.00
B1018	AUXILIAR ENFERMERIA	1	4,054.00	4,054.00
B1019	BOMBERO	9	3,545.00	4,056.00
B1101	CHOFER "B"	1	3,623.00	3,623.00
B1102	CHOFER	15	3,360.00	3,696.00
B1103	SECRETARIA		3,420.00	3,635.00
B1104	ENCARGADO DE INTENDENCIA	1	3,617.00	3,617.00
B1105	FONTANERO	5	3,592.00	3,617.00
B1106	MAESTRO DE MUSICA	5	2,887.00	3,632.00
B1107	MAESTRO DE MECANOGRAFIA	1	3,462.00	3,462.00
B1108	ALBAÑIL	3	2,953.00	3,433.00
B1109	BRIGADISTA	7	3,403.00	3,660.00
B1110	AUXILIAR	5	2,775.00	3,626.00
B1111	PODADOR	5	2,682.00	3,319.00
B1112	VELADOR "A"	2	3,255.00	3,270.00
B1114	AYUDANTE	10	2,407.00	3,167.00
B1115	SECRETARIA "B"	3	2,445.00	3,152.00
B1116	PINTOR	1	3,059.00	3,059.00
B1117	INTENDENTE "A"	54	2,172.00	2,911.00
B1118	AUXILIAR	12	2,172.00	2,888.00
B1119	SECRETARIA	13	2,338.00	2,916.00
B1120	PEON	5	3,212.00	3,237.00
B1201	VELADOR	7	2,353.00	2,791.00
B1202	PEON "A"	31	2,380.00	2,693.00
B1203	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO	3	2,637.00	2,647.00
E0902	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	40	3,133.00	5,323.00
E0903	MAESTRO DE MANUALIDADES	1	2,958.00	2,958.00
E0904	MAESTRO AUXILIAR	7	1,735.00	3,753.00
E1002	ANALISTA	4	2,540.00	2,743.00
E1005	SECRETARIA	5	2,210.00	2,551.00
E1006	DIRECTOR DE MUSICA	1	2,566.00	2,566.00
E1007	JEFE DE UNIDAD	1	2,391.00	2,391.00
E1101	AUXILIAR TECNICO	3	2,451.00	3,070.00
E1102	AUXILIAR DE DEPORTES	2	2,120.00	2,145.00
E1103	SECRETARIA	3	2,086.00	2,281.00
E1104	MAESTRO DE MUSICA	2	2,126.00	2,126.00
E1105	PSICOLOGA	3	1,821.00	2,071.00
E1106	MAESTRO AUXILIAR	3	1,801.00	2,041.00
E1107	MESTRO DE GRUPO	1	1,821.00	1,821.00
E1108	AUXILIAR	4	1,608.00	2,041.00
E1109	VELADOR	2	1,659.00	1,945.00
E1203	VELADOR	4	1,175.00	1,375.00
E1205	MAESTRO DE CORRESPONDENCIA	2	1,472.00	1,790.00
E1207	INTENDENTE	3	1,240.00	1,260.00
E1208	AUXILIAR	4	1,268.00	1,328.00

E1209	MAESTRO AUXILIAR	4	1,328.00	1,755.00
E1301	MAESTRO AUXILIAR	1	1,291.00	1,291.00
E1302	INTENDENTE	3	1,150.00	1,155.00
P1901	1ER. OFICIAL	1	5,868.00	5,868.00
P2001	OFICIAL	3	4,440.00	4,440.00
92201	SUB/OFICIAL	12	3,094.00	3,094.00
92401	AGENTE	81	3,029.00	3,029.00
PM-01	JUBILADO	44	1,001.00	5,057.00
PM-02	PENSIONADO	68	613.00	16,048.00
S0101	PRESIDENTE MUNICIPAL	1	27,515.00	27,515.00
S0201	REGIDOR	8	19,777.00	19,777.00
S0202	SINDICO JURIDICO	1	19,777.00	19,777.00
S0203	SINDICO DE HACIENDA	1	19,777.00	19,777.00
S0301	SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO	1	20,635.00	20,635.00
S0302	TESORERO	1	20,635.00	20,635.00
S0303	CONTRALOR INTERNO	1	11,191.00	11,191.00
S0304	DIRECTOR	10	11,446.00	20,635.00
S0401	COORDINADOR DE AREA	18	4,693.00	12,969.00
S0501	ASESOR	18	6,105.00	20,636.00
S0601	SUBDIRECTOR	14	4,971.00	12,397.00
S0701	JEFE DE DEPARTAMENTO DE ENLACE	3	5,995.00	8,429.00
S0801	JEFE DE DEPARTAMENTO	41	3,649.00	8,148.00
S0901	COORDINADOR ADMINISTRATIVO	3	5,444.000	6,889.00
S1001	MEDICO GENERAL	1	5,233.00	5,233.00
S1002	SECRETARIA EJECUTIVA	2	2,983.00	6,174.00
T0701	CHOFER "A"	13	2,086.00	5,507.00
T0702	OPERADOR DE MAQUINARIA	1	3,638.00	3,638.00
T0801	MECANICO "A"	2	3,718.00	3,835.00
T0802	SUPERVISOR DE OBRAS	4	2,116.00	3,698.00
T1001	OPERADOR	2	2,576.00	2,700.00
T1002	ALBAÑIL	2	2,613.00	2,618.00
T1004	ELECTRICISTA	3	2,027.00	2,469.00
T1005	OPERADOR DE MAQUINARIA	1	2,444.00	2,444.00
T1103	AYUDANTE	6	2,084.00	2,564.00
T1104	AUXILIAR TECNICO "A"	1	2,829.00	2,829.00
T1105	CHOFER	4	2,064.00	2,121.00
T1106	ALBAÑIL	3	2,027.00	2,046.00
T1107	FONTANERO	1	1,853.00	1,853.00
T1201	BOMBERO	4	1,676.00	1,676.00
T1202	PEON	15	1,377.00	1,756.00
T1203	PEON	12	1,302.00	1,745.00
T1204	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO	1	1,608.00	1,608.00
	TOTAL DE PLAZAS	1334		

Artículo 25.- En la asignación de las remuneraciones y prestaciones a los servidores públicos municipales se deberán observar lo establecido en el siguiente Tabulador de Puestos y Sueldos que se indica de forma mensual.

	NOMBRE DEL PUESTO	TABULADOR
--	--------------------------	------------------

A	ADMINISTRATIVAS	
A0801	AUDITOR	\$10,397.53
A0901	JEFE DE ÁREA	\$11,207.02
A0902	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$8,104.58
A0903	JEFE DE OFICINA	\$8,910.44
A0904	CAJERO	\$11,072.71
A0905	AUXILIAR	\$9,370.24
A0906	SECRETARIA EJECUTIVA	\$8,062.23
A0910	COBRATARIO	\$7,234.59
A0911	SECRETARIA	\$7,014.37
A0912	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$6,761.48
A1001	JEFE DE OFICINA	\$8,643.03
A1002	ANALISTA	\$6,632.01
A1003	ODONTÓLOGO	\$9,295.22
A1004	VERIFICADOR SANITARIO	\$6,588.45
A1005	CAPTURISTA DE DATOS	\$7,897.67
A1006	MEDICO VETERINARIO	\$6,428.73
A1007	INTENDENTE	\$6,393.64
A1009	DIRECTOR DE MÚSICA	\$6,408.16
A1010	AUXILIAR DE OFICINA	\$6,220.61
A1011	ANALISTA ESPECIALIZADO	\$12,141.14
A1012	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$7,410.04
A1013	JEFE DE UNIDAD	\$6,074.20
A1014	ENCARGADO DE RASTRO	\$5,886.65
A1015	AUXILIAR	\$9,079.84
A1016	AUXILIAR DE ENFERMERÍA	\$5,837.04
A1017	SECRETARIA "A"	\$5,701.52
A1101	SECRETARIA	\$10,421.73
A1102	AUXILIAR DE EVENTOS ESPECIALES	\$6,409.37
A1103	INSPECTOR	\$6,362.18
A1104	AYUDANTE	\$7,053.09
A1105	ENCARGADO DE PANTEONES	\$6,811.09
A1106	AUXILIAR DE DEPORTES	\$5,328.84
A1107	SECRETARIA "A"	\$5,182.43
A1108	MAESTRO DE MÚSICA	\$4,975.52
A1109	ENCARGADO DE SERVICIOS	\$4,712.95
A1110	INTENDENTE	\$4,727.47
A1111	AUXILIAR	\$4,588.32
A1112	VELADOR "A"	\$4,587.11
A1201	AUXILIAR	\$4,268.88
A1202	VELADOR	\$4,248.31
A1203	INTENDENTE "A"	\$4,099.48
A1204	NOTIFICADOR	\$5,104.99
A1205	AUXILIAR	\$4,818.22
A1206	INSPECTOR	\$4,013.57

A1207	COBRATARIO	\$3,988.16
A1208	SECRETARIA	\$3,719.54
A1209	SECRETARIAB	\$3,787.30
A1210	AUXILIAR	\$3,720.75
A1211	INTENDENTE	\$3,536.83
A1213	AUXILIAR	\$3,430.35
A1214	VELADOR	\$3,196.82
A1215	INTENDENTE	\$3,108.49
A1216	VELADOR ""B""	\$3,050.41
A1217	SECRETARIA	\$3,008.06
A1218	AUXILIAR	\$3,037.10
A1219	MENSAJERO	\$2,928.20
A1220	INTENDENTE	\$2,918.52
A1221	PREFECTO	\$2,917.31
A1301	VELADOR	\$2,835.03
A1303	PEON	\$3,187.14
A1204	MAESTROAUXILIAR	\$2,805.99
A1305	AUXILIAR	\$2,744.28
A1306	INTENDENTE	\$2,917.31
A1307	AUXILIAR DEVIVERO	\$2,493.81
A1308	AUXILIAR	\$2,192.52
A1309	AUXILIAR	\$2,411.53
A1310	INTENDENTE	\$2,653.53
A1311	SEPULTURERO	\$2,652.32
E	EDUCATIVAS	
E0701	JEFE DE DEPARTAMENTO	\$10,080.51
E0901	JEFE DE OFICINA	\$8,039.24
E0902	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$13,847.24
E0903	MAESTRO DE MANUALIDADES	\$7,296.30
E0904	MAESTRO AUXILIAR	\$9,559.00
E1002	ANALISTA	\$6,633.22
E1004	BIBLIOTECARIO	\$6,220.61
E1005	SECRETARIA	\$6,220.61
E1006	DIRECTOR DE MÚSICA	\$6,220.61
E1007	JEFE DE UNIDAD	\$7,482.64
E1101	AUXILIAR TÉCNICO	\$9,710.25
E1102	AUXILIAR DE DEPORTES	\$5,184.85
E1103	SECRETARIA	\$4,975.52
E1104	MAESTRO DE MÚSICA	\$4,977.94
E1105	PSICÓLOGA	\$4,862.99
E1106	MAESTRO AUXILIAR	\$4,862.99
E1107	MAESTRO DE GRUPO	\$4,862.99
E1108	AUXILIAR	\$4,862.99
E1109	VELADOR	\$4,588.32
E1201	SECRETARIA	\$3,720.75

E1202	AUXILIAR DEMANTENIMIENTO	\$3,720.75
E1203	VELADOR	\$3,720.75
E1204	AUXILIAR DECULTURA	\$5,526.07
E1205	MAESTRO DECORRESPONDENCIA	\$5,084.42
E1206	MAESTRO DEMÚSICA	\$3,377.11
E1207	INTENDENTE	\$2,925.78
E1208	AUXILIAR	\$2,917.31
E1209	MAESTROAUXILIAR	\$5,690.63
E1210	MAESTRO DE MATEMÁTICAS	\$2,866.49
E1301	MAESTROAUXILIAR	\$5,690.63
E1302	INTENDENTE	\$2,804.78
E1303	AUXILIAR DE EDUCACIÓN	\$2,234.87
E1304	MAESTRO DEPRÁCTICAS	\$1,921.48
T	TÉCNICOS	
T0701	CHOFER ""A""	\$13,988.81
T0702	OPERADOR DEMAQUINARIA	\$9,978.87
T0801	MECANICO ""A""	\$9,148.81
T0802	SUPERIOR DEOBRAS	\$10,080.51
T1001	OPERADOR	\$6,617.49
T1002	ALBAÑIL	\$6,451.72
T1003	MECÁNICO	\$6,196.41
T1004	ELECTRICISTA	\$7,143.84
T1005	OPERADOR DEMAQUINARIA	\$6,029.43
T1006	SOBRESTANTE	\$5,701.52
T1103	AYUDANTE	\$8,275.19
T1104	AUXILIAR TECNICO ""A""	\$8,816.06
T1105	CHOFER	\$5,129.19
T1106	ALBAÑIL	\$4,862.99
T1107	FONTANERO	\$4,341.48
T1201	BOMBERO	\$4,157.56
T1202	PEÓN	\$4,573.80
T1203	PEÓN	\$4,040.19
T1204	AUXILIAR DEMANTENIMIENTO	\$3,720.75
T1205	PODADOR	\$3,720.75
T1301	PEÓN	\$2,576.09
B	SINDICALIZADOS	
B0601	AUXILIARADMINISTRATIVO	\$17,441.77
B0701	OPERADOR DEMAQUINARIA	\$16,820.32
B0801	ANALISTAESPECIALIZADO	\$15,398.34
B0802	OPERADOR DEMAQUINARIA	\$14,458.52
B0901	MÉDICO GENERAL	\$13,925.86
B0902	MECÁNICO ""A""	\$13,760.55
B0903	AUXILIARADMINISTRATIVO	\$14,631.49
B0904	SECRETARIA ""A""	\$13,485.03
B0905	AUXILIAR TÉCNICO	\$13,068.69

B0906	CHOFER ""A""	\$12,719.71
B0907	SECRETARIA EJECUTIVA	\$12,643.17
B0908	AUXILIAR	\$12,536.03
B0909	MAESTRO DE GRUPO	\$12,356.95
B0910	MAESTRO DE MANUALIDADES	\$12,231.43
B0912	ALMACENISTA	\$12,231.43
B1001	SECRETARIA	\$15,961.62
B1002	ANALISTA	\$13,919.73
B1003	CAPTURISTA DE DATOS	\$11,714.08
B1004	AUXILIAR DE DEPORTES	\$10,775.78
B1005	BIBLIOTECARIO	\$10,775.78
B1006	ELECTRICISTA	\$10,775.78
B1009	OPERADOR	\$10,515.57
B1010	MECÁNICO	\$10,454.35
B1011	SECRETARIA	\$10,500.26
B1012	SECRETARIA	\$10,840.06
B1013	SOBRESTANTE	\$10,148.22
B1014	CHOFER ""A""	\$10,100.76
B1015	JEFE DE UNIDAD	\$9,920.15
B1016	INSPECTOR	\$9,918.61
B1017	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$9,872.70
B1018	AUXILIAR DE ENFERMERÍA	\$9,750.25
B1019	BOMBERO	\$9,505.34
B1101	CHOFER ""B""	\$8,654.29
B1102	CHOFER	\$8,648.18
B1103	SECRETARIA	\$8,648.18
B1104	ENCARGADA DE INTENDENCIA	\$9,214.51
B1105	FONTANERO	\$8,632.87
B1106	MAESTRO DE MÚSICA	\$8,632.87
B1107	MAESTRO DE MECANOGRAFÍA	\$8,250.21
B1108	ALBAÑIL	\$8,204.28
B1109	BRIGADISTA	\$8,143.06
B1110	AUXILIAR	\$12,768.68
B1111	PODADOR	\$7,898.15
B1112	VELADOR "A"	\$7,745.09
B1114	AYUDANTE	\$7,592.02
B1115	SECRETARIA ""B""	\$7,546.11
B1116	PINTOR	\$7,301.21
B1117	INTENDENTE ""A""	\$6,918.54
B1118	AUXILIAR	\$6,872.62
B1119	SECRETARIA	\$6,872.62
B1120	PEÓN	\$7,668.56
B1201	VELADOR	\$6,597.11
B1202	PEÓN ""A""	\$6,626.19
B1203	AUXILIAR DE MANTEIMIENTO	\$6,275.67

MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES		
S0101	PRESIDENTEMUNICIPAL	\$82,577.66
S0201	REGIDOR	\$56,284.36
S0202	SÍNDICO JURÍDICO	\$56,284.36
S0203	SÍNDICO DEHACIENDA	\$56,284.36
S0301	SECRETARIO DEL H.AYUNTAMIENTO	\$51,716.61
S0302	TESORERO	\$51,716.61
S0303	CONTRALORINTERNO	\$51,716.61
S0304	DIRECTOR	\$50,563.48
S0401	COORDINADOR DEÁREA	\$41,867.21
S0501	ASESOR	\$51,716.61
S0601	SUBDIRECTOR	\$30,377.05
S0701	JEFE DEPARTAMENTO DE ENLACE	\$28,909.32
S0801	JEFE DE DEPARTAMENTO	\$21,446.04
S0901	COORDINADORADMINISTRATIVO	\$18,640.05
S1001	MÉDICO GENERAL	\$15,957.48
S1002	SECRETARIAEJECUTIVA	\$13,055.90
S1003	PSICÓLOGO	\$13,055.90

Artículo 26.- Con el fin de estimular y promover el buen desempeño de los servidores públicos de la municipalidad, mensualmente se otorgarán estímulos y recomendaciones a los servidores públicos.

CAPÍTULO IV DE LAS ADQUISICIONES Y OBRAS PÚBLICAS

Artículo 27.- Para los efectos de los artículos 27 y 30 de la Ley de Obras Públicas del Estado y 1 BIS y 33 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado, los montos máximos de adjudicación directa y los de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres contratistas o proveedores que reúnan los requisitos a que dichas disposiciones se refieren, serán los siguientes:

A) OBRAS PUBLICAS	(P E S O S)	
	MAYOR DE	HAS
Monto Máximo total de cada obra que podrá adjudicarse directamente	1.00	500,000.00
Monto Máximo total de cada obra que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres contratistas	500,001.00	2,500,000.00
Licitación Pública	2'500,001.00	En adelante

B) ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN	(P E S O S)	
	MAYOR DE	HASTA
Monto Máximo total de cada obra que	1.00	400,000.00

podrá adjudicarse directamente		
Monto Máximo total de cada operación que podrá adjudicarse habiendo convocado, a cuando menos tres proveedores	400,001.00	1,500,000.00
Licitación Pública	1,500,001.00	En adelante

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

CAPÍTULO V DE LOS SUBSIDIOS Y LAS TRANSFERENCIAS

Artículo 28.- Para los efectos de este Presupuesto, los subsidios y las transferencias consisten en los recursos y ministraciones que se asignan para apoyar acciones de interés social; para el desempeño de las atribuciones que realizan las Juntas, Comisarías y Comunidades en las que se encuentran asignados Agentes, y las entidades de la administración pública municipal, respectivamente.

Artículo 29.- Las Juntas, Comisarías y Comunidades en las que se encuentran asignados Agentes, así como las entidades municipales deberán presentar, comprobar y justificar el uso de los recursos que reciban. Para lo anterior, el Presidente a través de la Tesorería y Contraloría establecerá el mecanismo que corresponda. La no observancia de lo anterior motivará la suspensión parcial o total de las ministraciones de recursos y la instrucción de las acciones conducentes.

Artículo 30.- En la asignación de las remuneraciones y prestaciones a los servidores públicos de las Juntas y Comisarías municipales se deberán observar lo establecido en el siguiente Tabulador de Puestos y Sueldos.

JUNTAS, COMISARÍAS Y AGENCIAS MUNICIPALES

A. H. JUNTA MUNICIPAL DE CARRILLO PUERTO			
CARGO	SUELDO	COMPENSACION	TOTAL MENSUAL
PRESIDENTE (1)	14,096.50	3,500.00	17,596.50
REGIDORES () 4	9,000.00	2,000.00	11,000.00
SINDICO (1)	9,000.00	2,000.00	11,000.00
TESORERO (1)	9,000.00	2,000.00	11,000.00
SECRETARIO (1)	7,000.00	2,000.00	9,000.00
COORDINADOR DE OBRAS PUBLICAS	4,500.00	1,500.00	6,000.00
SECRETARIA PARTICULAR	3,000.00	2,000.00	5,000.00
COORDINADOR DE CULTURA Y DEPORTE	2,400.00		2,400.00
(BODEGERO9	4,200.00		4,200.00
RESPONSABLE DE ALMBRADO PUBLICO	2,700.00		2,700.00
BOMBERO	3,800.00	350.00	4,150.00
DIRECTORA DEL SISTEMA DIF	26,000.00	0.00	26,000.00

SECRETARIA	2,500.00	0.00	2,500.00
MAESTRA DE ACTIVIDADES DEL DIF	950.00	0.00	950.00
INTENDENTES	1,100.00	0.00	1,100.00
FONTANEROS	1,900.00	0.00	1,900.00
CHOFER DE USOS MULTIPLES	3,400.00		3,400.00

B. H. JUNTA MUNICIPAL DE HOOL			
CARGO	SUELDO	COMPENSACION	TOTAL MENSUAL
REGIDORES Y SÍNDICOS (5)	4.287.50	300.00	4.587.50
SECRETARIO (1)	4.000.00		4,000.00
TOSORERO (1)	3.800.00	500.00	4.300.00
SECRETARIO PARTICULAR	2.500.00	500.00	3.000.00
COORDINADOR DE OBRAS Y SERV PUBLICOS	3.800.00	400.00	4.300.00
AUXILIAR DE TESORERÍA	2.350.00	300.00	2.650.00
RESPONSABLE DE MANTTO DE ALUMBRADO PUBLICO	1.876.00		1.876.00
RESPONSABLE DE MANTTO. Y LIMPIEZA	1.700.00		1.700.00
BOMBERO	1.850.00		1.850.00
ENLACE CON SISTEMA DIF	2.470.00		2.470.00
BIBLIOTECARIA	1.100.00		1.100.00
CHOFER DE AMBULANCIA	2.900.00		2.900.00
FONTANEROS	1.800.00		1.800.00
AFANADORA	1.380.00		1.380.00
RESPONSABLE DE CORREOS	1.100.00		1.100.00
INTENDENTES	1.100.00		1.100.00
RECOLECTOR DE BASURA	1.100.00		1.100.00

C. H. JUNTA MUNICIPAL DE SEYBAPLAYA			
CARGO	SUELDO	COMPENSACION	TOTAL
PRESIDENTE (1)	24,455.84	6,000.00	30,455.84
REGIDORES Y SÍNDICOS (5)	8,795.72	4,250.00	13,045.72
SECRETARIO (1)	7,246.17	4,250.00	11,946.17
TESORERO (1)	7,246.17	4,250.00	11,946.17
SUPERVISOR DE OBRAS PÚBLICAS	7,050.00		7,050.00
COORDINADOR DE SERVICIOS PUBLICOS	5,789.53	2,800.00	8,589.53
COORDINADOR DE CULTURA Y DEPORTE	5,447.32	2,000.00	7,447.32
RESPONSABLE DE MANTTO. DE AGUA POTABLE	2,750.00	0.00	2,750.00
RESPONSABLE DE ALUMBRADO PUBLICO	2,750.00	0.00	2,750.00
RESPONSABLE DE PROTECCIÓN CIVIL	2,750.00	0.00	2,750.00
RESPONSABLE DE EVENTOS ESPECIALES	2,750.00	0.00	2,750.00
RESPONSABLE DE GESTIÓN	4,836.80	2,000.00	6,836.80
SUPERVISOR DE SERVICIOS PUBLICOS	3,600.00	0.00	3,600.00
ENLACE CON SISTEMA DIF	3,150.00	800.00	3,950.00
DIRECTORA DE CAIC	2,350.00	1,000.00	3,350.00
SECRETARIA DE PRESIDENCIA	2,650.00	0.00	2,650.00
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2,395.00	0.00	2,395.00
ANALISTA ESPECIALIZADO	3,580.00	0.00	3,580.00
AUXILIAR DE GESTIÓN	2,368.40	0.00	2,368.40
DILIGENCIERO	2,422.84	0.00	2,422.84
AUXILIAR DE SERVICIOS PÚBLICOS A	4,636.80	0.00	4,636.80
AUXILIAR DE SERVICIOS PÚBLICOS B	2,100.00	0.00	2,100.00
CHOFER AMBULANCIA	3,750.00	0.00	3,750.00
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS	2,320.00	0.00	2,320.00

RESPONSABLE DE CATASTRO	2,440.00	0.00	2,440.00
VELADOR DE LA BOMBA DE AGUA	2,050.00	0.00	2,050.00
MAESTRA DE CAIC	2,300.00	0.00	2,300.00
AUXILIAR DE DEPARTAMENTO	2,350.00	0.00	2,350.00
SECRETARIA DE ENLACE DIF	2,350.00	0.00	2,350.00
INSTRUCTORAS	1,320.00	0.00	1,320.00
MENSAJERO	1,250.00	0.00	1,250.00
JEFE DEL AREA DE INFORMATICA	4,800.00		
CHOFER	2,800.00	0.00	2,800.00
ELECTRICISTA	2,600.00	0.00	2,600.00
ASISTENTE DE TESORERIA	4,200.00	0.00	4,200.00
ENCARGADO DE ARCHIVO	2,400.00	0.00	2,400.00
COORDINADOR JURIDICO	5,200.00	0.00	5,200.00

D. H. JUNTA MUNICIPAL DE SIHOCHAC			
CARGO	SUELDO	COMPENSACIÓN	TOTAL MENSUAL
PRESIDENTE	10,480.96		10,480.96
SECRETARIO	3,749.00		3,749.00
COORDINADOR	3,368.40		3,368.40
RESPONSABLE DE CORREOS	780.52		780.52
INTENDENTE DEL PALACIO	1,000.00		1,000.00
1 ER REGIDOR	4,350.00		4,350.00
2DO REGIDOR	4,350.00		4,350.00
3ER REGIDOR	4,350.00		4,350.00
4TO REGIDOR	4,350.00		4,350.00
SINDICCO	4,350.00		4,350.00
TESORERA	4,350.00		4,350.00
RESPONSABLE DE CATASTRO	3,000.00		3,000.00
DIRECTORA DEL DIF	2,200.20		2,200.20
CHOFER DE LA AMBULANCIA	1,400.00		1,400.00
INSTRUCTORAS DE TEJIDO DEL DIF	1,320.00		1,320.00
RESPONSABLE DE OBRAS PUBLICAS	4,350.00		4,350.00
RESPONSABLE DE AGUA POTABLE	1,766.00		1,766.00
RESPONSABLE DE ENERGIA ELECTRICA 1	1,461.00		1,461.00
RESPONSABLE DE ENERGIA ELECTRICA 2	2,000.00		2,000.00
RESPONSABLE DE LUMINARIAS	1,000.00		1,000.00
CHOFER DEL VOLQUETE	1,600.00		1,600.00
RECOLECTOR DE BASURA 1	1,000.00		1,000.00
RECOLECTOR DE BASURA 2	1,000.00		1,000.00
RESPONSABLE DEL MUSEO	700.00		700.00
RESPONSABLE DE REP. AGUA POTABLE	1,300.00		1,300.00
RESP. DE LIMP. CENTRO DE SALUD	800.00		800.00
RESP. DE LIMP. DEL MERCADO	800.00		800.00
RESP. DE LIMP. DEL PANTEON	700.00		700.00
RESPONSABLE DE LIMP. DEL PARQUE	780.52		780.52
RESP. DE LIMP. DE PARQUE GUADALUPE	700.00		700.00
RESP. DE LIMP. DEL DIF	700.00		700.00
RESP. DE LIMP. DEL CAMPO DEPORTIVO	800.00		800.00
RESP. DE LA BIBLIOTECA	1,000.00		1,000.00
RESP. DE CULTURA Y DEPORTES	1,320.78		1,320.78

PODADOR	800.00	800.00
---------	--------	--------

CAPITULO VI DE LA EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN

Artículo 31.- La tesorería en los términos previstos por la fracción XVI del artículo 124 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, presentará mensualmente en tiempo y forma al H. Ayuntamiento de Champotón el informe financiero y contable que corresponda.

Artículo 32.- La Cuenta Pública Municipal se remitirá a la Legislatura Local a más tardar el 31 de Enero el año siguiente al del ejercicio de este Presupuesto, conforme a lo establecido en el Artículo 124 Fracción XIX de la misma Ley precitada; previa presentación al H. Ayuntamiento de Champotón para los efectos correspondientes.

Artículo 33.- La Tesorería realizará periódicamente la evaluación financiera del ejercicio del presupuesto.

Artículo 34.- La Contraloría es la dependencia facultada para vigilar permanentemente la aplicación del presupuesto, así como realizar la evaluación del desempeño y efectuar las revisiones que resulten necesarias, y en su caso aplicar lo dispuesto en la Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche. Las comisiones del Cabildo, en el marco de sus facultades, podrán igualmente evaluar el ejercicio del Presupuesto y los programas que tienen a su cargo las dependencias y entidades de la administración pública municipal.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El Presupuesto de Egresos del Municipio de Champotón, iniciará su vigencia el 01 de Enero del año 2015, previa publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- En el mes de enero se publicará en la página WEB del Ayuntamiento la Matriz de Indicadores de Resultados (MIR) que servirá para el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED).

TERCERO.- Derivado del análisis realizado al artículo Veinticinco del presente presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2015, en el mes de enero del año mencionado, se revisarán y adecuarán los salarios con respecto al salario base y compensación que se establecen en el Tabulador de Puestos Vigente.

CUARTO.- El Presente Presupuesto de Egresos se adecuará a las obras y estudios de prevención o mitigación para el "Programa Federal de prevención de riesgos en Asentamientos Humanos 2013", derivado del Atlas de peligro del Municipio de Champotón.

FE DE ERRATAS POE 4 marzo 2015

P.O.E. No. 5642 del 31 de Diciembre de 2014

ANEXO I
PREVISIÓN DEL GASTO PÚBLICO ANUAL POR RAMOS. DEPENDENCIAS. UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y ENTIDADES
POR CAPÍTULOS Y CONCEPTOS DE GASTO. INCLUYENDO PAGO DE PASIVOS (DEUDA PÚBLICA)
EJERCICIO 2015

RAMOS, DEPENDENCIAS, UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y ENTIDADES	SERVICIOS PERSONALES	MATERIALES Y SUMINISTROS	SERVICIOS GENERALES	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES Y SUBSIDIOS	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	INVERSIÓN PÚBLICA	DEUDA PÚBLICA	TOTAL AUTORIZADO
	1000	2000	3000	4000	5000	6000	9000	
CABILDO	6,133,430	1,000,000	3,300,000					10,433,430
PRESIDENCIA	19,940,020	2,100,000	7,250,000					29,290,020
SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO	7,415,523	2,156,000	1,950,428	2,049,445		10,000,000		23,571,396
TESORERIA	4,072,054	1,235,000	1,360,000		1,000,000		10,000,000	17,667,054
CONTRALORIA INTERNA	2,054,555	650,000	900,000		2,000,000			5,604,555
DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL	14,194,425	1,350,000	2,014,152					17,558,577
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y FINANCIAMIENTO DEL DESARROLLO MPAL.	2,401,026	2,400,000	890,000					5,691,026
DIR. DE DESARROLLO SOCIOECONOMICO	39,514,864	3,488,500	3,600,000			7,746,427		54,349,791
DIR. DE DESARROLLO URBANO, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	22,206,352	1,882,000	9,500,000			90,268,126	12,416,763	136,273,241
DIR. DE ATENCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	1,696,772	300,000	400,000					2,396,772
JUNTAS, COMISARIAS Y AGENCIAS				23,178,267		6,000,000		29,178,267
JUBILADOS Y PENSIONADOS	7,257,765							7,257,765
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS				9,076,527				9,076,527
AREAS DE APOYO	2,538,370	500,000	800,000					3,838,370
DIRECCION DE SALUD	5,151,561	2,000,000	6,000,000					13,151,561
DIRECCIÓN DE SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE,	5,345,705	2,500,000	3,000,000					10,845,705

DRENAJE Y ALCANTARILLADO								
TOTAL DEPENDENCIAS	139,922,422	21,561,500	40,964,580	34,304,239	3,000,000	114,014,553	22,416,763	376,184,057

ANEXO II

PROGRAMAS	UNIDADES RESPONSABLES	RECURSOS ASIGNADOS	OBJETIVOS	METAS	INDICADORES DE GESTIÓN Y MEDICIÓN DEL DESEMPEÑO
EJE I.- DESARROLLO SOCIAL Y EQUITATIVO					
ATENCIÓN A LA EDUCACIÓN BÁSICA	DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO	7.497.537	CONTRIBUIR AL DESARROLLO EQUITATIVO Y EQUILIBRADO DE LOS ALUMNOS EN LOS NIVELES DE EDUCACIÓN BÁSICA EN EL MUNICIPIO	MEJORAR LAS CONDICIONES INSTITUCIONALES DE LOS ALUMNOS/ PROPORCIONAR INCENTIVOS ESCOLARES/ MEJORAR CONDICIONES DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	% DE PRESUPUESTO ASIGNADO A DESAYUNOS ESCOLARES/ % DE PRESUPUESTO ASIGNADO A PAQUETES ESCOLARES/ ESCUELAS EN BUENAS CONDICIONES EN RELACIÓN AL TOTAL
CULTURA, ARTES Y TRADICIONES	DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO	14,009,530	PROMOVER EL ACCESO DE LA POBLACIÓN A UNA OFERTA CULTURAL Y ARTÍSTICA DIVERSA, ASÍ COMO LA PRESERVACIÓN DE TRADICIONES	OFRECER A LOS HABITANTES OPORTUNIDADES CULTURALES DE ESPARCIMIENTO/ PRESERVAR LAS TRADICIONES CULTURALES DEL MUNICIPIO	EFICACIA EN OFERTAR OPORTUNIDADES DE ESPARCIMIENTO CULTURAL/ EFICACIA EN REALIZACIÓN DE FERIA
ASISTENCIA SOCIAL A GRUPOS VULNERABLES	DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO	3,998,967	OFRECER A LOS DIVERSOS GRUPOS SOCIALES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD EN EL MUNICIPIO, OPCIONES DE ATENCIÓN INTEGRAL	CONTRIBUIR AL ABASTO DE ALIMENTAS BÁSICOS/ BENEFICIAR NIÑOS DE ESCASOS RECURSOS CON JUGUETES/ GARANTIZAR LA DIRECCIONALIDAD DE LOS APOYOS	% DE HABITANTES CON ACCESO A DESPENSAS/ GRADO DE COBERTURA/ EFICIENCIA EN IDENTIFICACIÓN DE NECESIDADES
EQUIDAD DE	DIRECCIÓN DE	3.998.358	COADYUVAR AL	OTORGAR PLATICAS DE LOS	% DE MUJERES PARTICIPANTES

GÉNERO	DESARROLLO SOCIECONÓMICO / DIF		PROCESO DE EMPODERAMIENTO DE LAS MUJERES EN LA SOCIEDAD	DERECHOS DE LA MUJER/ PROPORCIONAR ASESORÍAS JURÍDICAS	EN PROGRAMAS MUNICIPALES/ COBERTURA DE POBLACIÓN ATENDIDA
INFRAESTRUCTURA SOCIAL	DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO / DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS	86,451,238	INVENTIR EN EL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA ORIENTADA A LA ATENCIÓN DE NECESIDADES SOCIALES PRIORITARIAS	PROMOVER VÍAS DE COMUNICACIÓN EN BUENAS CONDICIONES/ MEJORAR LA INFRAESTRUCTURA VIAL/ GARANTIZAR LA COBERTURA DE ELECTRIFICACIÓN	KILÓMETROS DE MANTENIMIENTO A VÍAS DE COMUNICACIÓN EN RELACIÓN A LOS REQUERIDOS/ % DE HABITANTES QUE CUENTAN CON CALLES PAVIMENTADAS/ % DE HABITANTES CON ACCESO A LA RED ELÉCTRICA
PROGRAMA MUNICIPAL DE VIVIENDA	DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y FINANCIAMIENTO DEL DESARROLLO MUNICIPAL	5,691,026	OFRECER A LA SOCIEDAD SOLUCIONES DE VIVIENDA EN EL CONTEXTO MUNICIPAL	CONCERTAR PROGRAMAS SOCIALES DE VIVIENDA/ ENTREGAR APOYOS PARA MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	EFICACIA EN CONCENTRACIÓN DE PROGRAMAS DE VIVIENDA/ EFCICACIA EN CONSECUCIÓN DE METAS
PROGRAMAS PREVENTIVOS DE SALUD	DIRECCIÓN DE SALUD	13,151,561	FOMENTAR ACCIONES ORIENTADAS A MEJORAR LA SALUD DE LA SOCIEDAD DE CHAMPOTÓN, CON UNA PERSPECTIVA PREVENTIVA	PROMOVER LA ATENCIÓN DE LA SALUD/ GARANTIZAR BUENAS CONDICIONES DE LOS CENTROS DE SALUD	% DE PRESUPUESTO ASIGNADO A PROGRAMAS DE SALUD/ % DE GESTIONES EN SALUD REALIZADAS/ CENTROS DE SALUD EN BUENAS CONDICIONES
FOMENTO DEL DEPORTE	DIRECCIÓN DEL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO / PRESIDENCIA	1,329,192	CONTRIBUIR AL DESARROLLO HUMANO INTEGRAL IMPULSANDO LA PRÁCTICA DE DIVERSAS OPCIONES DEPORTIVAS	FOMENTAR INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA SUFICIENTE/ DIFUNDIR Y PROMOVER EVENTOS DEPORTIVOS	% DE EFICIENCIA EN OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA/ % DE PRESUPUESTO ASIGNADO A INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA/ COBERTURA EN LA DIFUSIÓN DE EVENTOS

EJE II.- SEGURIDAD PÚBLICA E INTEGRIDAD CIUDADANA					
PROGRAMA MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	COORDINACIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL	16.746.572,67	BRINDAR A LA COMUNIDAD UN MUNICIPIO SEGURO MEDIANTE EL FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE SU CAPACIDAD POLICIACA	ACTUALIZAR EL BANDO DE POLÍCIA Y BUEN GOBIERNO/ GARANTIZAR VIGILANCIA EN LAS ESCUELAS	EFICIENCIA EN LA INVERSIÓN Y ACTUALIZACIÓN EL BANDO DE POLÍCIA Y BUEN GOBIERNO/ COBERTURA EN PROGRAMA DE VIGILANCIA ESCOLAR
PROGRAMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO/ COMITÉ DE PROTECCIÓN CIVIL	6,824.823	IMPULSAR MEJORES NIVELES DE PROTECCIÓN CIUDADANA, FAMILIAR Y EMPRESARIAL, EN SITUACIONES DE EMERGENCIA MESGO Y CONTINGENCIAS	ASEGURAR CAPACIDAD OPERATIVA SUFICIENTE PARA ATENDER REQUERIMIENTOS DE PROTECCIÓN CIVIL	COBERTURA DE INSPECCIÓN DE NORMAS DE SEGURIDAD EN NEGOCIOS/ EFICACIA EN ATENCIÓN DE EMERGENCIAS/ COBERTURA EN VIGILANCIA EN EVENTOS MASIVOS
EJE III.- DESARROLLO MUNICIPAL Y SUSTENTABILIDAD					
GESTIÓN AMBIENTAL SUSTENTABLE	DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO	2.075.916	INSTRUMENTAR POLÍTICAS QUE PROMUEVAN EL DESARROLLO SUSTENTABLE Y EL ORDENAMIENTO ECOLÓGICO DEL TERRITORIO MUNICIPAL	VIGILAR LAS ZONAS PROTEGIDAS/PROMOVER UNA CULTURA AMBIENTAL QUE GENERE CONCIENCIA	COBERTURA EN VIGILANCIA A ZONAS PROTEGIDAS/ EFICIENCIA EN CAMPAÑA DE SENSIBILIZACIÓN Y CONCIENTIZACIÓN/COBERTUR A EN TALLERES DE EDUCACIÓN AMBIENTAL EN COMUNIDADES RURALES
CRECIMIENTO URBANO ORDENADO	DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICO	3.113.875	GARANTIZAR QUE LAS DIVERSAS CONDICIONES Y FACTORES QUE COMPONENTEN LA	FOMENTAR EL CUMPLIMIENTO PLENO DE LA NORMATIVIDAD EN USO DE SUELO/ OPTIMIZAR LAS CONDICIONES DE LAS	EFICIENCIA EN CUMPLIMIENTO/ COBERTURA EN CENSO DE SEÑALETICA

			MANCHA URBANA PROVEAN A LOS CIUDADANOS MEJORES INDICES DE CALIDAD DE VIDA	SEÑALETICA DE LA CIUDAD	
PROGRAMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE	SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE DE CHAMPOTÓN/ DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS	10,845,705	BRINDAR A LA POBLACIÓN UN SERVICIO DE AGUA POTABLE EFICIENTE EN CANTIDAD Y CALIDAD EN TODAS LAS ZONAS DEL MUNICIPIO	GARANTIZAR SUFICIENTES REDES DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO	METROS DE REDES DE AGUA POTABLE CONSTRUIDOS EN RELACIÓN A LOS REQUERIDOS/ % DE HABITANTES CON ACCESO A ALCANTARILLADO/ % DE VIVIENDAS CON LETRINAS
SERVICIOS PÚBLICOS DE CALIDAD	DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS	46.708.127	PROMOVER SERVICIOS PÚBLICOS CON ALTOS ESTÁNDARES DE CALIDAD CONTRIBUYENDO POSITIVAMENTE EN LA COMPETITIVIDAD URBANA	AUMENTAR LOS INDICADORES DE COMPETITIVIDAD EN SERVICIOS PÚBLICOS	EFICACIA EN RESPUESTA AL CUIDADANO/ COBERTURA EN LIMPIEZA DE PARQUES/EFICACIA EN MANTENIMIENTO A LÚMINARIAS/COBERTURA EN RUTAS DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS
EJE IV.- FOMENTO ECONÓMICO Y COMPETITIVIDAD					
PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y EL INGRESO	DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO	5,043,019	INCREMENTAR LAS OPORTUNIDADES DE EMPLEO FORMAL BIEN REMUNERADO PARA LA POBLACIÓN ECONÓMICAMENTE ACTIVA	IMPLEMENTAR TALLERES DE CAPACITACIÓN PARA EL AUTOEMPLO/OTORGAR CAPACITACIÓN EN DISEÑO DE PROYECTOS PRODUCTIVOS	EFICIENCIA EN LA REALIZACIÓN DE TALLERES DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO/CURSOS DE PROYECTOS PRODUCTIVOS REALIZADOS/ GRUPOS CON PROYECTO RESULTADO DE LA CAPACITACIÓN
EQUIPAMIENTO DEL SECTOR PRIMARIO	DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO	8,719,544	OFRECER A LOS PROYECTOS PRODUCTIVOS DEL	IMPULSAR LA INSTALACIÓN DE REDES DE RIEGO/FOMENTAR	METRO DE REDES DE RIEGO EN RELACIÓN A LOS REQUERIDOS/% DE EFICIENCIA

			SECTOR PRIMARIO CONDICIONES MINÍMAS DE EQUIPAMIENTO PARA SU OPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN	SUFICIENTE EQUIPO PARA EL SECTOR PRIMARIO	EN ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO/ % DE PRESUPUESTO ASIGNADO A EQUIPAMIENTO
IMPULSO AL DESARROLLO TURÍSTICO	DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO	3,288,647	IMPULSAR EL DESARROLLO ORDENADO Y SOSTENIBLE DE LA ACTIVIDAD TURÍSTICA EN EL MUNICIPIO	CONTRIBUIR A CONSOLIDAR UNA CULTURA TURÍSTICA/PROMOCIÓN DE SERVICIOS TURÍSTICOS DE CALIDAD/FOMENTAR EXPOS Y EVENTOS	IMPACTO DE PROGRAMAS TURÍSTICOS/PORCENTAJE DE COBERTURA DE PROGRAMA DE CAPACITACIÓN TURÍSTICA DE CALIDAD/PORCENTAJE ASISTENCIA DE LA POBLACIÓN A LAS EXPOS Y EVENTOS REALIZADOS
FOMENTO A LA PRODUCTIVIDAD, TECNOLOGÍA, CALIDAD Y	DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO	4,389,077	INCREMENTAR EL VALOR AGREGADO DE LOS PRODUCTOS QUE GENERE EL MUNICIPIO EN LOS SECTORES PRODUCTIVOS PREDOMINANTES	PROPORCIONAR ASISTENCIA TÉCNICA AGRÍCOLA Y FORESTAL/PROMOVER SUFICIENTES Y ADECUADAS TÉCNICAS DE PRODUCCIÓN	% DE PRODUCTORES CON ASISTENCIA TÉCNICA/% DE EFICIENCIA EN CURSOS DE TÉCNICAS DE PRODUCCIÓN
EJE V.- ADMINISTRACIÓN RESPONSABLE Y TRANSPARENTE					
ATENCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	PRESIDENCIA/ SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO/ ATENCIÓN CIUDADANA	21,236,639	PROPICIAR LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y SU INVOLUCRAMIENTO EN EL SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL	PROMOVER PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN CONTRALORÍA SOCIAL/FOMENTAR EL CONTACTO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL CON LA CIUDADANÍA	EFICIENCIA EN CAMPAÑA DE PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA/EFICIENCIA EN GIRAS DE TRABAJO/COBERTURA EN VISITAS A COMUNIDADES
FORTALECIMIENT O A LAS SECCIONES	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO/ JUNTAS COMISARIAS	29,178,267	DESCENTRALIZAR EL PODER PÚBLICO MUNICIPAL	IMPULSAR UN PROGRAMA DE CAPACITACIÓN EN MATERIA JURÍDICA, DE	COBERTURA EN CAPACITACIÓN/EFICIENCIA EN LA CAPACITACIÓN

MUNICIPALES	Y AGENCIAS		MEDIANTE UN PROCESO GRADUAL Y SISTEMÁTICO DE FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE LAS AUTORIDADES AUXILIARES	HACIENDA MUNICIPAL Y NORMATIVIDAD A AUTORIDADES AUXILIARES	
GOBIERNO Y ESTADO DE DERECHO	CABILDO/ ÁREAS DE APOYO/ PRESIDENCIA	31,292,905	PROMOVER LA GOVERNABILIDAD PARA	FACILITAR ASESORÍA Y PARTICIPACIÓN JURÍDICA	EFICIENCIA EN RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CIUDADANAS
MODERNIZACIÓN E INNOVACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL	17,558,577	MANTENER A LA VANGUARDIA EN LOS MECANISMOS QUE PERMITAN LA MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y PROFESIONALIZACIÓN DEL QUEHACER PÚBLICO MUNICIPAL	FOMENTAR EL CONOCIMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL/IMPULSAR EL CONOCIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD/FORTALECER LA EFICIENCIA DE LOS SISTEMAS DE RECAUDACIÓN	EFICIENCIA EN LA IMPARTICIÓN DE CURSOS SOBRE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL/% DE MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO QUE ASISTIERON A CURSOS SOBRE NORMATIVIDAD MUNICIPAL/% DE INGRESOS RECAUDADOS EN RELACIÓN CON LOS PRESUPUESTADOS
RENDICIÓN DE CUENTAS	PRESIDENCIA/ CONTRALORÍA INTERNA/ TESORERÍA/ UMAIP	27,430,394	AUMENTAR LA CONFIANZA Y MEJORAR LA PERCEPCIÓN DE LOS CIUDADANOS SOBRE EL GOBIERNO MUNICIPAL, AUMENTANDO LA EFICIENCIA Y EFICACIA GUBERNAMENTAL	CONSOLIDAR MECANISMOS DE RECEPCIÓN DE CUENTA	% DE APROBACIÓN DE CABILDO DE LA CUENTA PÚBLICA/COBERTURA DE INFORME DE GOBIERNO MUNICIPAL
TRANSPARENCIA EN LOS ACTOS DE GOBIERNO	CONTRALORÍA INTERNA/ UMAIP	5,604,555	PROMOVER LA CULTURA DE LA TRANSPARENCIA Y	EFFECTUAR REVISIONES MENSUALES A AGENCIAS, COMISARÍAS Y JUNTAS	EFICACIA EN REVISIONES/ EFICACIA EN LA EMISIÓN DE RESOLUCIONES/EFICACIA EN EL

Comisiones de la Deuda Pública	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Gastos de la Deuda Pública	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Costo por Coberturas	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Apoyos Financieros	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)	10,000	818	722	687	868	891	860	875	875	875	891	818	818

ANEXO IV

Estimación conforme a calendario de los ingresos del municipio para el ejercicio fiscal 2015 en miles de pesos													
Concepto	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
Impuestos	2,349	1,579	808	380	380	380	380	380	380	380	380	379	8,153
Derechos	823	823	823	823	823	823	823	823	823	823	823	823	9,872
Productos	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	358
Aprovechamientos	252	252	252	252	252	252	252	252	252	252	252	252	3,018
Ingresos extraordinarios	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Participación estatales	14,816	14,816	14,816	14,816	14,816	14,816	14,816	14,816	14,816	14,816	14,816	14,816	177,793
Aportaciones federales	8,517	8,517	8,517	8,517	8,517	8,517	8,517	8,517	8,517	8,517	8,517	8,517	102,202
Convenios federales	4,130	4,130	4,130	4,130	4,130	4,130	4,130	4,130	4,130	4,130	4,130	4,130	49,560
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	2,102	2,102	2,102	2,102	2,102	2,102	2,102	2,102	2,102	2,102	2,102	2,102	25,228
Ingresos derivados de financiamiento	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
SUMAS	33,019	32,248	31,477	31,049	31,049	31,049	31,049	31,049	31,049	31,049	31,049	31,048	376,184

Transcribió: Lic. Jorge Alberto Cambranis Dzib

Revisó: LAF. Leysi Vianey Vivas Yeh

FE DE ERRATAS POE 4 marzo 2015

P.O.E. No. 5642 del 31 de Diciembre de 2014

P.O.E. 4 marzo de 2015

FE DE ERRATAS

En la edición del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Primera Sección, **Tercera Época, Año XXIV, Número 5642**, Sección Administrativa, relativo a Presupuesto de Egresos del Municipio Libre de Champotón, para el Ejercicio Fiscal 2015; publicado el día 31 de diciembre de 2014, en las paginas 65, 66, 67, 68 y 69, donde hubieron errores que salvan a continuación:

...

Sin más por el momento y en espera de su respuesta favorable, le reitero mis más distinguidas consideraciones.

**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, LIC. DANIEL MARTÍN LEÓN CRUZ.-
RUBRICA.**

Realizo: LAF. Leysi Vianey Vivas Yeh	Reviso: C.P. María del Carmen Sosa Ulloa.
--------------------------------------	---